

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2025-00457-00
ACCIONANTE:	ANDREA JOSEFINA BUSTAMANTE RAMÍREZ
ACCIONADOS:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.
Acción:	TUTELA
Auto admite acción de tutela.	

La señora **Andrea Josefina Bustamante Ramírez**, en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, acceso a cargos públicos con sujeción al principio de mérito, igualdad y trabajo.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

Ahora, el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Andrea Josefina Bustamante Ramírez**, contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** y al **Coordinador General del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 –Distrito Capital 6 de la Universidad Libre**, o a quienes hagan sus veces, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que reposen en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y a los encargados de los procesos de selección Nos. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6- y al Coordinador General del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 –Distrito Capital 6 de la Universidad Libre-, o a quienes hagan sus veces, para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informen y/o alleguen:

- Copia digital, íntegra y organizada de los documentos y actos administrativos concernientes a los procesos de selección 2527 a 2559 - Distrito Capital 6-, incluyendo el Acuerdo de la respectiva convocatoria junto con sus anexos.
- Remitan todos los actos administrativos que rigen o regulan el Proceso de Selección 2527 a 2559 - Distrito Capital 6-, **en especial** para el cargo profesional especializado grado 07, OPEC: 209305 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6.
- Remitan copia de todos los documentos que presentó la señora Andrea Josefina Bustamante Ramírez, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.717.679, al momento de su inscripción en la plataforma SIMO para el cargo *“Profesional especializado grado 07, OPEC: 209305 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6”*, en especial los relativos a la verificación de antecedentes -educación formal y no formal- y experiencia.
- Explique las razones contenidas en la OPEC No. 209305, por las cuales a la señora Andrea Josefina Bustamante Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.717.679, no le fueron tenidos en cuenta el total de los años de experiencia profesional y no se valoró su título de Especialización en Análisis Químico Instrumental.
- Aporten copia de la reclamación presentada por la hoy accionante contra la calificación de antecedentes y la decisión proferida respecto de la misma.

CUARTO: Requiérase al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil** para que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación allegue copia del manual específico de funciones y competencias para el cargo de *“Profesional especializado grado 07, OPEC: 209305 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6”*.

QUINTO: Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a los demás participantes del proceso de selección 2527 a 2559 -Distrito Capital 6-, correspondiente al cargo denominado: *“Profesional especializado grado 07, OPEC: 209305 del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, IDEP, en el marco del proceso de selección Distrito Capital 6”*; para tal efecto, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil y al Coordinador General del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 –Distrito Capital 6 de la Universidad Libre-**, que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por la accionante para que dentro del término de un (1) día siguiente a su publicación los participantes en dicho concurso puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

SEXTO: REQUIÉRASE al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Rector de la Universidad Libre, a fin de que suministren la dirección de correo electrónico personal institucional de los encargados del presente asunto y posiblemente de dar cumplimiento a la sentencia de tutela, lo que deberán hacer dentro del término de traslado de la acción de tutela.

SÉPTIMO: Se tienen como pruebas la documental allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

OCTAVO: Notifíquese esta providencia mediante correo electrónico a la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-Con firma electrónica-
MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DCV

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a576860223fac19f81fce5db792d6b06734ab664ae68a0eef6246d2cb9c9355**
Documento generado en 07/11/2025 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>